

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 11 de enero de 2022.- Doy cuenta al señor Juez con la solicitud presentada por el Doctor GIOVANNI LEÓN RODRÍGUEZ MUÑOZ, dentro del Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, con radicado N° 19-532-31-84-001-2009-00211-00, a fin de que se expidan los oficios dirigidos a la Registraduría del Estado Civil de Patía, en cumplimiento a la decisión proferida en el citado asunto. Sírvese proveer.



PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N° 008

Patía – El Bordo, Cauca, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.- PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO N.º 19-532-31-84-001-2009-00211-00
Demandante: JULIA EUGENIA PRIETO SANDOVAL
Demandado: EIBAR TULIO AGUILAR ORTÍZ

Visto y confirmado el informe secretarial que antecede, y revisado el asunto de la referencia; se encuentra que en este Despacho cursó el Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso N° 19-532-31-84-001-2009-00211-00, que culminó el 24 de febrero de 2010 con la providencia que resolvió entre otros, aprobar el acuerdo conciliatorio logrado por las partes, y decretar la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso contraído entre ellas. En el ordinal SEXTO se dispuso que una vez ejecutoriada dicha providencia, se ordenaría su registro e inscripción en los folios de matrimonio y nacimiento de cada uno de ellos, remitiendo para ello, copia del auto en mención a la autoridad competente.

El Doctor GIOVANNI LEÓN RODRÍGUEZ MUÑOZ quien se encuentra facultado por la señora JULIA EUGENIA PRIETO SANDOVAL, para presentar derecho de petición y pedir información en relación con el proceso; solicita, se expidan los oficios dirigidos a la Registraduría del Estado Civil de Patía, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha realizado la anotación de divorcio correspondiente en los registros civiles.

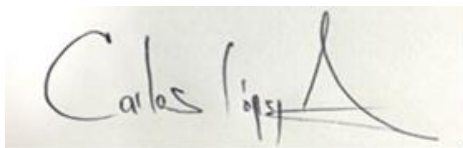
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. EXPÍDANSE POR SECRETARÍA los oficios en original dirigidos a la Registradora Municipal del Estado Civil de Patía - El Bordo (Cauca), en cumplimiento al ordinal SEXTO del Auto aprobatorio del Acuerdo conciliatorio logrado por las partes el 24 de febrero de 2010, en la Audiencia de Conciliación, saneamiento y otros actos procesales, a fin de que se realice la anotación respectiva en los registros civiles de matrimonio y nacimiento de los señores JULIA EUGENIA PRIETO SANDOVAL y EIBAR TULIO AGUILAR ORTÍZ; y REMÍTANSE al peticionario, al correo electrónico desde el cual envió su solicitud, y a la funcionaria mencionada, aclarándole que el costo de las inscripciones a que haya lugar debe asumirlo la parte interesada.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar, al abogado GIOVANNI LEÓN RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.316.381 y portador de la tarjeta profesional N° 94.670 expedida por el C. S. de la J., en los modos y términos indicados en el poder adjunto a la petición, otorgado por la señora JULIA EUGENIA PRIETO SANDOVAL.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Carlos López Alvear'.

CARLOS EDUARDO LÓPEZ ALVEAR
Juez